

MINERCOL
EMPRESA NACIONAL MINERA LTDA.



República de Colombia
Ministerio de Minas Y Energía

0030241

OTROSÍ N° 5 AL CONTRATO 146-97, CESIÓN TOTAL DEL CONTRATO DE GRAN MINERÍA, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL MINERA LTDA., MINERCOL LTDA., Y CARBONES DEL CERREJON S.A., A FAVOR DE INTERNATIONAL COLOMBIA RESOURCES CORPORATION "INTERCOR"

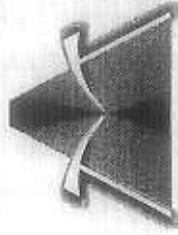
Entre los suscritos: **EMPRESA NACIONAL MINERA LTDA. MINERCOL LTDA.**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, constituida por escritura pública No. 4005 del 23 de diciembre de 1998, otorgada en la Notaría 9a de Santa Fe de Bogotá, representada en este acto por su Presidente **HECTOR PIEDRAHITA MEDINA**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 14.959.272 expedida en Cali, nombrado por Decreto 2415 del 15 de noviembre de 2001 y Acta de Posesión No. 278 del 29 de noviembre del mismo año, en adelante llamado **MINERCOL LTDA.**, de una parte y **CARBONES DEL CERREJON S.A.**, sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 2374 de julio 8 de 1991, de la Notaría 36 del Círculo de Santa Fe de Bogotá, con Nit No. 800145942-8, representada en este acto por su Representante Legal **JUAN MANUEL RICARDO CONVERS ORTEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.102.720 de Bogotá, quien para los efectos de este Otrosí se denominará **EL CEDENTE** y **INTERNATIONAL COLOMBIA RESOURCES CORPORATION "INTERCOR"** sociedad constituida por Escritura Pública No. 360 del 5 de febrero de 1975 y 7175 del 15 de diciembre de 1976, otorgadas en la Notaría 4a. del Círculo de Bogotá, Con Nit. 08600698042, representada en este acto por **JUAN MANUEL RICARDO CONVERS ORTEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.102.720 de Bogotá, en calidad de apoderado especial, quien para los efectos de este Otrosí se denominará **EL CESIONARIO**.

CONSIDERANDO:

1. Que en virtud de la fusión de las empresas **ECOCARBÓN LTDA.**, y **MINERALCO S.A.**, protocolizada mediante escritura pública No. 4005, fechada el 23 de diciembre de 1998, en la Notaría Novena de Santa Fe de Bogotá, todos los contratos, derechos y obligaciones se transfirieron a la **EMPRESA NACIONAL MINERA LTDA., MINERCOL LTDA.** 2. Que en consecuencia de la fusión, la **EMPRESA NACIONAL MINERA LTDA., MINERCOL LTDA.**, tiene vigente con **EL CEDENTE** un contrato de exploración y explotación carbonífera de gran minería, identificado con el No. 146-97, tal como consta en el correspondiente Certificado de Registro Minero Nacional. 3. Que el contrato No. 146-97 de exploración y explotación carbonífera de gran minería, prohíbe la cesión total o parcial del mismo sin la previa autorización de **MINERCOL**.



146-97-1568



MINERCOL
EMPRESA NACIONAL MINERA LTDA.



República de Colombia
Ministerio de Minas Y Energía

0030242

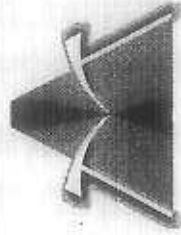
LTDA. 4. Que EL CEDENTE por intermedio de su Presidente doctor JULIAN D. THORTON, mediante solicitud N° LGI-B-158-2002 de julio 5 de 2002, solicitó a MINERCOL LTDA., autorización para la cesión total del contrato 146-97, a favor de EL CESIONARIO. 5. Que los accionistas de CARBONES DEL CERREJÓN S.A., por unanimidad aprobaron la fusión por absorción de esa con INTERCOR. 6. Que la cesión de derechos, fue consagrada en la cláusula trigésima tercera del Contrato 146-97 al señalar que dicho procedimiento debe llevarse a cabo previo consentimiento y autorización por parte de la Entidad. Que la absorbente adquirirá los derechos y obligaciones de la sociedad disuelta al formalizarse el acuerdo de fusión. 7. Que el objetivo de la fusión entre CARBONES DEL CERREJÓN S.A., e INTERCOR, es el relativo a la obtención de un mejor aprovechamiento de los recursos naturales a través de la optimización de los recursos técnicos, económicos y humanos de las empresas objeto de fusión, para lograr una explotación más eficiente del proyecto minero, lo cual conlleva a un mejor aprovechamiento de los recursos carboníferos. La justificación de la cesión es razonable y concordante con los propósitos mismos de MINERCOL LTDA. 8. Que la Secretaria General y Jurídica por Memorando N° 1011-4524 del 16 de julio de 2002, considera apropiado además de necesario aprobar la cesión de los derechos del Contrato 146-97 a favor de la Sociedad INTERCOR. 9. Que en reunión ordinaria de Junta Directiva, realizada en el mes de julio de 2002, MINERCOL LTDA., autorizó la cesión total del contrato 146-97 a favor del CESIONARIO. En consecuencia, las partes

ACUERDAN:

Las siguientes cláusulas: PRIMERA: Aprobación.- MINERCOL LTDA., imparte su autorización expresa a la cesión total del contrato 146-97 suscrito con EL CEDENTE, a favor de EL CESIONARIO, en los términos, plazos y condiciones establecidos en el mencionado contrato y sus Otrosíes. SEGUNDA: Objeto.- EL CEDENTE transfiere totalmente a EL CESIONARIO, a título de cesión y éste recibe a ese mismo título, la totalidad de los derechos y obligaciones que tiene en razón del contrato 146-97 de Gran Minería, vigente con LA EMPRESA NACIONAL MINERA LTDA., MINERCOL LTDA., el cual se encuentra debidamente perfeccionado y sus Otrosíes. TERCERA: Garantías.- CEDENTE y CESIONARIO deberán presentar ante MINERCOL LTDA., un certificado de la Compañía de Seguros, en donde se incluya como tomador o asegurado de las pólizas constituidas para el contrato 146-97, al CESIONARIO, y como beneficiario a MINERCOL LTDA. CUARTA: Valor.- El presente Otrosí al contrato 146-97 es de valor indeterminado. QUINTA: Condición Resolutoria.- Considerando que la cesión del Contrato 146-97 se fundamenta en la fusión a realizarse entre CARBONES DEL CERREJÓN



146-97-1569



MINERCOL
EMPRESA NACIONAL MINERA LTDA.



República de Colombia
Ministerio de Minas Y Energía

0030243

S.A. e INTERCOR, en la cual INTERCOR, absolverá a CARBONES DEL CERREJON S.A., este Otrosí se entenderá resuelto si no se legare ha protocolizar la fusión referida; en tal caso, la cesión perderá todos los efectos y CARBONES DEL CERREJON S.A., volverá a ser titular del contrato 146-97 **SEXTA: Vigencia**- Las demás cláusulas del Contrato No. 146-97 y sus Otrosíes, continuarán vigentes y EL CESIONARIO estará obligado al cumplimiento de ellas durante la vigencia del mismo. **SEPTIMA: Perfeccionamiento**- El presente Otrosí se considera perfeccionado una vez las partes contratantes lo hayan suscrito y se encuentre debidamente inscrito en el Registro Minero Nacional, previa presentación por parte de EL CESIONARIO del certificado que trata la Cláusula Tercera del presente Otrosí. MINERCOL LTDA., adelantará las gestiones necesarias para la inscripción del presente Otrosí en el Registro Minero Nacional. Para constancia se firma éste Otrosí por los que en él intervienen, en tres (3) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá, a los **05 de Mayo de 1992**

EL CEDENTE

EL CESIONARIO

JUAN MANUEL RICARDO CONVERS ORTEGA
Representante Legal

JUAN MANUEL RICARDO CONVERS ORTEGA
Apoderado Especial

CARBONES DEL CERREJON S.A.

INTERCOR

EMPRESA NACIONAL MINERA LTDA.
AUTORIZACION MINERCOL LTDA.

HECTOR PIEDRAHITA MEDINA

PRESIDENTE



146-97-1570